



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
LA COSTA Y EL MAR

SERVICIO PROVINCIAL DE  
COSTAS EN ALICANTE

S/REF.

N/REF. AUT01/21/03/0016

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

ASUNTO

Resolución del expediente de autorización para la instalación de los servicios de temporada en las playas del T.M. de Guardamar del Segura durante el periodo comprendido desde 2021 a 2024.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 5

03140 GUARDAMAR DEL SEGURA.

CCM

AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE GUARDAMAR DEL SEGURA DURANTE LOS AÑOS, 2021,2022,2023 Y 2024.

Visto su escrito, recibido en este Servicio de Costas con fecha 15 de febrero de 2021, solicitando autorización para la instalación y explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Guardamar del Segura para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, así como la documentación aportada, por la presente le remitimos resolución relativa al expediente AUT01/21/03/0016.

#### I.- ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2021, tiene entrada en este Servicio solicitud de autorización, procedente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura para la instalación y explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Guardamar del Segura para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

CORREO ELECTRÓNICO

bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





Con fecha 18 de febrero de 2021 se solicita los correspondientes informes a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a Turisme Comunitat Valenciana, a Capitanía Marítima de Alicante

Con fecha 23 de febrero de 2021, se recibe escrito de Turisme Comunitat Valenciana, en el que **"SE INFORMA FAVORABLEMENTE**, dado que no hay inconveniente en que se ocupen los espacios públicos mencionados en la solicitud, con las siguientes consideraciones:

El carácter favorable del presente informe queda en todo supeditado a los condicionantes que la Demarcación de Costas de Valencia determine en cada momento y para cada caso, y sujeto también a las indicaciones o restricciones que las autoridades sanitarias correspondientes dicten en cada momento en relación a la situación de emergencia, o riesgo sanitario, o de salud pública derivado del denominado COVID-19.

Se procederá a la limpieza diaria en los alrededores de los quioscos, chiringuitos, terrazas y casetas de venta de tickets, así como las zonas habilitadas para el uso de hamacas, sombrillas, toldos, camas y de las zonas reservadas para la realización de deportes de uso municipal mientras dure la actividad de los mismos y esté ocupado el terreno.

Se procederá al balizamiento y su mantenimiento de los canales náuticos destinados a las diferentes actividades acuáticas propuestas por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura en el Plan de Servicios de Temporada durante la temporada estival o el tiempo que dure la actividad, teniendo especial cuidado en las zonas destinadas al alquiler de patines, kayak, piraguas, embarcaciones con banana y a los estacionamientos de botes de pesca, incluido las embarcaciones del servicio de salvamento y socorrismo. "

Hasta la fecha de hoy no se ha recibido contestación alguna del resto de los organismos consultados.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Costas y del apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costas, se somete a **información pública** la petición del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

El correspondiente edicto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante con fecha 1 de abril de 2021, sin que se hayan presentado hasta hoy alegaciones al respecto.

Página 2

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





El Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, regula el informe de compatibilidad y establece los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, publicado en el BOE de 23 de febrero de 2019.

Con fecha 4 de marzo de 2021 tiene entrada en este Servicio informe procedente de la Subdirección General de la Costa y el Mar, por el cual se hace constar lo siguiente:

“Según la documentación remitida la actuación consiste en la instalación de un sistema de balizamiento de señalización de zonas de baño (con un total de 43 boyas), y cuatro canales de entrada y salida de artefactos flotantes durante las temporadas 2021-2024.

Respecto a los sistemas de fondeo se indica que las boyas para el balizamiento de la banda litoral, se fondearán independientemente mediante un tren de fondeo compuesto por 2 lastres de hormigón separados 2,50 metros entre sí. Estos dos lastres quedarán unidos entre sí por un tramo de cadena. Las boyas para el balizado de los canales se fondearán mediante un lastre de hormigón y cadena, o mediante anclaje de tipo JMR. Las corcheras o cordadas, se unen por el extremo de mar a la última de estas boyas que llevan un fondeo doble, y en su extremo de tierra, se fondean mediante un muerto de hormigón enterrado a 5 metros de la orilla.

Los lastres serán de hormigón armado y tendrán un peso aproximado de 125 kg. Serán preferentemente de forma paralelepípedica, con unas dimensiones aproximadas de 50 x 50 x 25 cm. La armadura será mallazo. En el lastre irá embebida una argolla construida en acero corrugado.

Con fecha 30 de abril de 2021, se recibe informe sobre espacios marinos, emitido por la Subdirección General para Biodiversidad Terrestre y Marina, relativo a la solicitud de autorización para la explotación de los servicios de temporada para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 en las playas de Guardamar del Segura, en el cual se exponen las siguientes conclusiones:

Una vez analizada por esta Subdirección General la documentación facilitada por el promotor y la información disponible, y conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se considera que la ubicación de las boyas (con sus correspondientes fondeos) y las actividades náuticas referidas no tendrá afección negativa significativa sobre los valores naturales objeto de conservación del LIC y ZEPA ESZZ16009 'Espacio marino de Cabo Roig', siempre que se respeten las siguientes condiciones:

1. Se debe asegurar que los puntos de fondeo se ubiquen sobre fondos sin presencia de fanerógamas marinas incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, especies sometidas a las medidas de protección establecidas en la Ley

Página 3

CORREO ELECTRÓNICO

bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57, ni ningún otro tipo de hábitat de importancia comunitaria. La ubicación precisa de los puntos de fondeo se definirá evitando estas zonas. En base a la cartografía disponible no hay presencia de fanerógamas marinas en la zona de fondeo.

2. Cada uno de los elementos del sistema de fondeo se dimensionará para que resista los esfuerzos a los que estará sometido, seleccionando los materiales de manera que se asegure una vida útil lo más prolongada posible, y que no se produzca corrosión, contaminación al medio marino, enredos a la fauna u otros efectos indeseados.

3. El sistema de fondeo contará con los elementos necesarios para que ninguna de sus partes pueda arrastrar por los fondos, como podría ser un boyarín de profundidad.

4. Los elementos que se instalan deben de ser objeto de un adecuado mantenimiento y vigilancia, que asegure que cada una de sus partes conserva las características adecuadas para su función a lo largo del periodo en el que se encuentren instalados en el mar. El control debe realizarse tanto sobre el elemento de fondeo como sobre cada una de las partes del tren de fondeo, comprobando que se encuentran adecuadamente fijados y sin desenterrar, sin indicios de desgaste o corrosión, con flotabilidad adecuada (baliza y boyarín de profundidad en su caso), etc., de manera que no pueda producirse la rotura de estos ni la pérdida en el mar de las boyas empleadas ni de los elementos utilizados. Las tareas de comprobación deben realizarse con la periodicidad suficiente y, en todo caso, inferior a la vida útil que resulte esperable para el sistema instalado dadas las condiciones de su ubicación.

5. Los responsables del programa de mantenimiento de la instalación deberán facilitar a esta Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina ([bzn-espaciosmarinos@miteco.es](mailto:bzn-espaciosmarinos@miteco.es)) la copia de los informes de seguimiento que se realicen.

6. Se prohíbe cualquier actividad o comportamiento que pueda causar molestia o daño a las aves marinas protegidas del entorno. Cualquier incidente con cualquier especie marina deberá ser reportado a esta Subdirección General ([bzn-biomarina@miteco.es](mailto:bzn-biomarina@miteco.es)).

Página 4

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
[bzn-dcalicante@mapama.es](mailto:bzn-dcalicante@mapama.es)

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





7. Se prohíbe efectuar vertidos, de cualquier naturaleza, al mar.
8. Se prohíbe emitir ruidos o utilizar sustancias con el propósito de atraer o repeler a la fauna marina.
9. Se evitará en lo posible la generación de ruido para evitar molestias a la fauna marina. Se prohíbe expresamente emitir música con amplificación y el uso de megafonía deberá limitarse a lo estrictamente necesario en relación con la seguridad.
10. Aquellas actividades que tengan lugar en instalaciones terrestres para las que solicita autorización deben desarrollarse de manera que no supongan efectos perjudiciales en el medio marino, por llegada a este de basuras, residuos, vertidos líquidos contaminados o contaminantes de cualquier tipo.
11. Al objeto de reducir los riesgos para la fauna marina, deberá realizarse una labor de concienciación dirigida a los usuarios antes del inicio de las actividades, sobre el valor del entorno en el que se encuentran y las precauciones a tener en cuenta para evitar daños a la fauna marina, y en particular a las aves marinas que pudiesen encontrarse en el entorno.

Con fecha 13 de mayo de 2021, se recibe informe de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en el cual se indica que:

*"Revisada la propuesta de delimitación de las zonas a ocupar, plazo de ocupación y planos de las instalaciones y servicios, presentada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en las playas de su término municipal.*

*Todas las playas son suelo forestal ordinario a excepción de la playa Els Tossals que es suelo forestal extraordinario.*

*La playa Centro carece de clasificación de suelo forestal.*

*Se informa **favorablemente** a la solicitud, con el cumplimiento de la condición:*

*En la playa Els Tossals NO se instalará nada en la línea comprendida entre las coordenadas 706883 -706797 hacía el interior de la duna, por presencia de vegetación protegida."*

Página 5

CORREO ELECTRÓNICO  
bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





El artículo 67 del Reglamento General de Costas establece que *“la catalogación de los tramos naturales y urbanos de las playas se establecerá por la Administración competente en materia de ordenación del territorio, que deberá tener en cuenta el carácter urbanizado o rural de los terrenos contiguos a cada uno de los tramos, así como su grado de protección medioambiental.”*

Con fecha 11 de mayo de 2018 se publica el Decreto 58/2018 de 4 de mayo, del Consell, aprobándose el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana, en el que se delimitaban y caracterizaban cada uno de los tramos de playa.

Por sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 11 de febrero de 2021, se resuelve recurso contencioso-administrativo nº 102/2018 frente al Decreto 58/2018 de 4 de mayo, del Consell, que aprobó el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana (DOGV N°8293, de 11 de mayo de 2018), en el que declara nulo el mencionado decreto autonómico, por ser contrario a derecho.

En consecuencia, para otorgar los títulos de ocupación, la Dirección General de la Costa y el Mar, en virtud de lo establecido por la disposición vigesimocuarta del Reglamento General de Costas, considerará tramos urbanos de las playas aquéllos que, no habiendo sido declarados de especial interés ambiental, paisajístico, arqueológico o similar, que los haga merecedores de protección de acuerdo con la legislación territorial, estén integrados en áreas urbanas que reúnan alguna de las siguientes características:

- Estén clasificadas como urbanos o consolidados por la edificación en al menos un cincuenta por ciento de su longitud.
- Se encuentren dotadas en condiciones efectivas, al menos, de los siguientes servicios:
  1. ° Acceso peatonal y rodado, debiendo estar abierto al uso público y en condiciones efectivas, en los términos exigidos por este reglamento.
  2. ° Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudales y potencia suficientes para los usos previstos. Igualmente, deberá disponer de alumbrado en, al menos, un tercio de su longitud.

Página 6

**CORREO ELECTRÓNICO**

bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





### 3.º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado.

Dicho lo cual, este Servicio Provincial de Costas en Alicante, como órgano perteneciente a la Dirección General de Sostenibilidad de Costa y del Mar, **de forma provisional delimita los tramos de playa del término municipal de Guardamar del Segura de la siguiente manera:**

1. Playa "Babilonia" (del mojón M-101 en adelante del deslinde de D.P.M.T aprobado por O.M. de 29 de Nov. de 2011), playa "Centre" y "Roquetas", como **tramos urbanos** por estar integrados en áreas urbanas que reúnen alguna de las características citadas y no haber sido declarados de especial interés ambiental, paisajístico, arqueológico o similar, que los hagan merecedores de protección de acuerdo con la legislación territorial.

Playa Els Tossals", "Vivers", "Babilonia" (hasta el mojón M-101 del deslinde de D.P.M.T aprobado por O.M. de 29 de Nov. de 2011), playa "Moncaio" del mojón M-212 en adelante, del deslinde de D.P.M.T aprobado por O.M. de 29 de Nov. de 2011), playa "Les Ortigues" y "El Camp", como **tramo natural** por no estar integradas en áreas urbanas que reúnen alguna de las características citadas.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley de Costas, de 28 de julio de 1988 (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio); el Reglamento General de Costas aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre (B.O.E. núm. 247, de 11 de octubre); la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E. núm. 236, de 2 de octubre) y las demás normas que resulten de aplicación.

## III.- FUNDAMENTOS

El artículo 51 de la Ley de Costas, establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

El segundo apartado de dicho artículo indica que se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que:

- a) Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.

Página 7

CORREO ELECTRÓNICO  
bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.

c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.

El artículo 32.1 de la Ley de Costas establece que únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.

El artículo 61 del Reglamento General de Costas establece que las actividades o instalaciones a que se refiere el párrafo anterior son: las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio. En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible.

El artículo 68 del Reglamento General de Costas establece que la ocupación, en los **tramos naturales** de las playas, de los establecimientos expendedores de comida y bebida no excederá de 70 metros cuadrados, de los cuales, 20, como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. Estas instalaciones serán de **temporada y desmontables** en todos sus elementos. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros.

**La superficie de cada una de esas instalaciones será la mínima posible y la ocupación total no podrá, en ningún caso, exceder del 10 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.**

El artículo 69 del Reglamento General de Costas establece que, en los **tramos urbanos** de las playas, las instalaciones desmontables destinadas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas se situarán con una separación mínima de cien metros de otras que presten un servicio de igual naturaleza ubicadas en dominio público marítimo-terrestre. La superficie de cada una de las instalaciones será la mínima posible y la ocupación total de todas ellas, independientemente del uso al que estén destinadas, no podrá, en ningún caso, exceder del 50 por ciento de la superficie de la playa en pleamar.

El artículo 113 del Reglamento General de Costas establece que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten.

El punto 3 del citado artículo establece que **los servicios de temporada podrán contar con una autorización por un plazo máximo de cuatro años**, si bien las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización.

Página 8

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica







Este Servicio de Costas, en virtud de los citados artículos y de los informes emitidos por las administraciones consultadas, ha resuelto **AUTORIZAR con los condicionantes** que se establecen en los informes emitidos por los órganos de las administraciones autonómicas consultadas, así como en el informe de Compatibilidad con la Estrategia Marina emitido por la Subdirección General para la Protección del Mar, que aparecen recogidos en los antecedentes de esta resolución, la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la instalación y explotación de los servicios de temporada, contemplados en la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura con fecha 15 de febrero de 2021 que a continuación se detallan, con objeto de que sean explotados por sí mismo o por terceros, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### **A) Condiciones particulares:**

1.- Las instalaciones de los servicios de temporada se llevarán a cabo con arreglo a la solicitud enviada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura con fecha 15 de febrero de 2021. En dicha solicitud se han detectado discrepancias entre las instalaciones que constan en los planos aportados y en la relación expresa de los servicios de temporada que realiza el Ayuntamiento. En consecuencia en la presente resolución se autoriza la instalación de los servicios de temporada que constan en dicha relación expresa ya que contienen los datos necesarios e imprescindibles (superficie y fechas de explotación) para su autorización. Igualmente el contenido de la autorización, tiene prevalencia frente a los planos a efectos del reconocimiento de las instalaciones.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No se autorizan instalaciones de servicios de temporada que no queden, al menos, a seis (6) metros desde la orilla de la pleamar.
- No se autorizan zonas y módulos en los cuales las longitudes de los tramos libres de ocupación no sean, como mínimo, equivalentes a los de explotación, sin que estas últimas puedan superar los cien (100) metros de longitud.
- **Entre las diferentes instalaciones autorizadas siempre debe existir una separación mínima de quince (15) metros, salvo los establecimientos expendedores de comidas y bebidas para los que rigen las distancias establecidas en el Reglamento General de Costas.**
- Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella. Cuando, a juicio de este Servicio Provincial de Costas no fuera posible ubicar estas edificaciones sobre el paseo marítimo o fuera de la playa, se podrán ubicar en su límite interior o, en el caso en que la anchura de la playa así lo permita, a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.

Página 9

**CORREO ELECTRÓNICO**  
bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





2.- ESTA AUTORIZACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA LAS SIGUIENTES INSTALACIONES CON LOS SIGUIENTES PLAZOS DE VIGENCIA:

A) SERVICIOS QUE SON OBJETO DE EXPLOTACIÓN LUCRATIVA.

	SERVICIOS	SUPERFICIE (M2)	UNIDADES	PERIODO
ELS TOSALS	Chiringuito-1	20		Del 1 de julio al 15 septiembre
	Terraza	50		Del 1 de julio al 15 septiembre
	Sombrillas y Hamacas	100	40 sombrillas	Del 1 julio al 15 septiembre
	SERVICIOS	SUPERFICIE (M2)	UNIDADES	PERIODO
LA BABILONIA C/Azorín	Chiringuito-2	20		Del 15 de Mayo al 31 de Octubre
	Terraza	50		Del 15 de Mayo al 31 de Octubre
	Sombrillas y hamacas	120	20 sombrillas	Del 15 de Mayo al 15 de Junio
		220	50 sombrillas	Del 16 de junio al 31 de Agosto
		120	20 sombrillas	Del 1 de Septiembre al 31





				de Octubre
--	--	--	--	------------

	SERVICIOS	SUPERFICIE (M2)	UNIDADES	PERIODO
<b>CENTRE C/ Ramon y Cajal</b>	Chiringuito-3	20		Del 15 de mayo al 31 de octubre
	Terraza	50		Del 15 de mayo al 31 de octubre
	Sombrillas, hamacas, toldos, camas y similares	160	30 sombrillas	Del 15 al 31 de mayo
		330	50 sombrillas, 14 camas	Del 1 junio al 30 septiembre
		160	30 sombrillas	Del 1 al 31 de octubre
	SERVICIOS	SUPERFICIE (M2)	UNIDADES	PERIODO
<b>CENTRE C/ Jorge Juan</b>	Chiringuito-4	20		Del 15 mayo al 31 de octubre
	Terraza	50		Del 15 mayo al 31 de octubre
		160	30 sombrillas	Del 15 mayo al 31 de mayo
	Sombrillas,			





	hamacas, toldos, camas y similares	330	50 sombrillas, 14 camas	Del 1 junio al 30 septiembre
		160	30 sombrillas	Del 1 al 31 de octubre
	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	70 m2		Del 15 Junio al 15 de Septiembre
	Caseta para venta de tickets	12 m2		Del 15 Junio al 15 de Septiembre
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
<b>LA ROQUETA</b> <b>C/ Panamá</b>	Chiringuito-5	20		Del 15 de mayo al 31 de octubre
	Terraza	50		15 de mayo al 31 de octubre
	Sombrillas, hamacas, toldos, camas y similares	120	20 sombrillas	Del 15 de mayo al 15 de junio
		330	50 sombrillas, 14 camas	Del 16 de junio al 15 de septiembre
		120	20 sombrillas	Del 16 de septiembre 31 de octubre
		80	20 sombrillas	1 al 31 Octb
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
<b>LA ROQUETA</b>	Chiringuito-6	20		Del 15 de mayo al 31 de octubre
	Terraza	50		Del 15 de mayo





C/ Uruguay				al 31 de octubre
	Sombrillas, hamacas, toldos, camas y similares	120	20 sombrillas	Del 15 de mayo al 15 de junio
		300	50 sombrillas, 14 camas	Del 16 de junio al 15 de septiembre
		120	20 sombrillas	Del 16 de Septiembre al 31 de Octubre
	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	70 m2		Del 15 de junio al 15 de septiembre
Caseta para venta de tickets	12 m2		Del 15 Junio al 15 de Septiembre	
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
LA ROQUETA	Chiringuito-7	20		Del 15 de mayo al 31 de octubre
	Terraza	50		Del 15 de mayo al 31 de octubre
C/ Cuba	Sombrillas, hamacas, toldos, camas...	130	40 sombrillas	Del 15 de mayo al 31 de octubre
LA ROQUETA	Chiringuito-8	20		Del 15 mayo al 31 de octubre
Benamor - 1	Terraza	50		Del 15 mayo al 31 de octubre
C/Dolores Quesada	Sombrillas, hamacas, toldos,	2 de 80=160	30 sombrillas	Del 15 al 31 de mayo





	SERVICIOS	SUPERFICIE(M2)	UNIDADES	PERIODO
Lucas	camas y similares	2 de 200=400	50 sombrillas, 14 camas	Del 1 junio al 30 septiembre
		2 de 80=160	30 sombrillas	Del 1 al 31 de octubre
El Moncaio. Benamor - 2. Avenida de la libertat	Chiringuito-9	20		Del 1 de julio al 31 de octubre
	Terraza	50		Del 1 de julio al 31 de octubre
	Sombrillas, hamacas, toldos, camas y similares	330	50 sombrillas, 14 camas	Del 1 julio al 30 septiembre
		160	30 sombrillas	Del 1 al 31 de octubre
EL MONCAIO  Campomar 1	Chiringuito-10	20		Del 1 de julio al 31 de octubre
	Terraza	50		Del 1 de julio al 31 de octubre
	Sombrillas, hamacas, toldos, camas y similares	220	30 sombrillas ,10 CAMAS	Del 1 de julio al 31 de octubre
EL MONCAIO  Campomar 2	Chiringuito-11	20		Del 1 de julio al 10 de noviembre
	Terraza	50		1 de julio al 10 noviembre
	Sombrillas, hamacas, toldos, camas y similares	2 de 300= 600	60 sombrillas, 14 camas	Del 1 de julio al 31 de agosto
		2 de 150=300	30 sombrillas ,7 camas	Del 1 de septiembre al 30 de septiembre





		2 de 75=150	20 sombrillas	Del 1 de octubre al 15 de octubre
		2 de 40=80	15 sombrillas	Del 16 octubre al 10 de Nov.
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
<b>PLATJA EL CAMP</b>	Sombrillas, hamacas, toldos, camas...	400	50 sombrillas	Del 1 de julio al 30 septiembre

	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>PERIODO</b>
<b>PLATJA LES ORTIGUES</b>	Sombrillas, hamacas, toldos, camas...	400	50 sombrillas	Del 1 de julio al 30 septiembre

**B) SERVICIOS QUE NO SON OBJETO DE EXPLOTACIÓN LUCRATIVA.**

<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>PERIODO</b>
------------------	-------------------	----------------





<b>ELS TOSSALS</b>	Cartel de delimitación del TM Guardamar		Todo el año
	1 Aseo portátil	4 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	3 Carteles de Servicios		Todo el año
	4 Carteles indicativos PlayaNudista 23 Carteles infor.		
	23 Carteles informativos		
80 metros lineales pasarela de madera	80 m2	Todo el año	
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>PERIODO</b>
<b>ELS VIVERS</b>	2 Cartel Servicios		Todo el año
	1 Aseos Portátiles	4 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	Estacionamiento botes de pesca	200 m2	
	2 Carteles delimitación entre playas		Todo el año
	16 Carteles informativos		
	Caseta Cruz Roja	16 m2+9 m2	Todo el año
	10 Lavapies	10 m2	Todo el año
	Pasarela	20 m2	Todo el año
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>PERIODO</b>
<b>DE LA</b>	Caseta Cruz Roja	16 m2	Todo el año
	Cartel de Servicios		Todo el año







<b>BABILÓNIA</b>	2 Carteles delimitación entre playas	4 m2	Del 15 de Junio al 30 de Septiembre
	20 Carteles informativos		
	1 Aseo Portátil		
	10 lavapies	10 m2	Todo el año
	Pasarela	110 m2	Todo el año
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>PERIODO</b>
<b>CENTRE</b>	5 Zonas deportes municipales	600 m2	Del 15 de Junio al 30 Septiembre
	2 Aseos Portátiles	4 m2	Del 15 de Junio al 30 Octubre
	2 Cartel de Servicios	2 m2	Todo el año
	Aseo Discapacitados	4 m2	Del 15 de Junio al 30 Septiembre
	3 Zonas de juegos infantiles	25+25+25	Todo el año
	2 Carteles delimitación entre playas		
	29 Carteles informativos		
	Colocación de 10 palmeras	20 m2	Del 15 mayol al 31 de Octubre
	24 lavapies	26 m2	todo el año
	6 zonas deportivas	50x6 = 300 m2	todo el año
	Zona de palmeras,	20 m2	todo el año
	Pasarela	620 m2	todo el año
	Zona Playa Accesible	36 m2	todo el año





	SERVICIOS	SUPERFICIE	PERIODO
LA ROQUETA	Aseo Discapacitados	4 m2	Del 15 de Junio al 30 Septiembre
	5 Aseos Portátiles	4+4+4+4+4 m2	
	Casetas duchas Discapacitados	4 m2	
	Cabina-aseo-vestuario-ducha Discapacitados en Playa Accesible	4 m2	
	Juego Corocord	50 m2	Todo el año
	Zona de playa accesible	150 m2	Todo el año
	10 Zonas deportes municipales	300m2x10	Todo el año
	Caseta Cruz Roja	20 m2	Todo el año
	8 Zonas juegos infantiles	1200 m2	Todo el año
	4 carteles de servicios		
	2 carteles delimitación entre playas		
	36 carteles informativos		
	Colocación de 4 grupos de 10 palmeras	80 m2	Del 15 mayo al 31 de Octubre
	32 lavapies	30 m2	Todo el año
Pasarelas	677 m2	Todo el año	
	SERVICIOS	SUPERFICIE	PERIODO
EL MONCAIO	3 Aseos Portátiles	4+4+4	Del 1 de Julio al 30 Octubre
	Estacionamiento de botes de pesca	500 m2	Todo el año





	6 Zona deportes municipales	300 m2x6	
	Caseta Cruz Roja	20 m2	Del 15 de Junio al 30 Septiembre
	1 Contenedor cerrado metálico Cruz Roja	10 m2	Del 15 de Junio al 30 Septiembre
	2 Carteles servicios	2 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	2 Zonas de juegos infantiles	200 m2	
	2 Carteles delimitación entre playas		
	28 Carteles informativos		
	Colocación de 4 grupos de 10 palmeras	80 m2	Del 1 de Julio al 31 de Octubre
	12 Lavapies	12 m2	Todo el año
	Pasarelas	380 m2	Todo el año
	<b>SERVICIOS</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>PERIODO</b>
<b>EL CAMP</b>	Caseta Cruz Roja	20 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	1 Contenedor cerrado metálico Cruz Roja	10 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	Cartel de servicios		Todo el año
	1 Aseo público portátil	4 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	2 Carteles delimitación entre playas		Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	2 Zonas juegos infantiles	130 m2	
	Zona deportes municipales	300 m2	
	22 Carteles informativos		
Pasarelas	100 m2	Todo el año	





	SERVICIOS	SUPERFICIE	PERIODO
LES ORTIGUES	Caseta Cruz Roja	16 m2	Del 15 de Junio al 30 Septiembre
	Zona de juegos infantiles	100 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	2 Zonas de deporte municipal	400 m2	
	Cartel delimitación T.M.	2 m2	
	2 Aseos Público portátiles.	8 m2	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
	2 Carteles delimitación entre playas		Todo el año
	22 Carteles informativos		
	Pasarelas	160 m2	

3.- Debido a las circunstancias graves y extraordinarias de emergencia sanitaria en las que nos encontramos, cualquier modificación, cese o limitación de aforo que tenga que realizarse para adaptarse a la misma, deberá comunicarse a este Servicio, junto con la solicitud correspondiente de adaptación del canon.

4.- Se debe cumplir con todas las condiciones establecidas en los informes emitidos por los órganos de la administración autonómica y estatal consultados y que aparecen recogidos en los antecedentes de esta resolución, con especial atención a las que figuran en el INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA DE LA DEMARCACIÓN LEVANTINA-BALEAR emitido por la Subdirección General para la Protección del Mar.

5.- Estará prohibida la publicidad permanente en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, conforme lo establecido en el artículo 38 de la vigente Ley de Costas.





Excepcionalmente se podrá autorizar la publicidad siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas en el dominio público marítimo-terrestre y siempre que sea compatible con su protección.

**Esta autorización no ampara la instalación de ningún elemento publicitario, aunque sea parte integrante o acompañe a instalaciones autorizadas, por no estar expresamente solicitado en la petición.**

6.- Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalizados en sus vértices mediante **jalones empotrados**, que se deberán mantener durante toda la temporada.

7.- El Ayuntamiento comunicará a este Servicio de Costas, el nombre del tercero encargado de la explotación, en su caso, **previamente al inicio de la instalación** (nombre, apellidos, nacionalidad, NIF y/o CIF, dirección a efectos de notificación, teléfono de contacto y/o correo electrónico).

8.- Una vez terminada la instalación, el Ayuntamiento **solicitará por escrito a este Servicio de Costas la práctica de su reconocimiento**, a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.

9.- El Ayuntamiento, por sí mismo o por terceros, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente a la **tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre**, calculado a razón de 10,31 € por m<sup>2</sup> y mes para la instalación de chiringuitos, 6,67 € por m<sup>2</sup> para la instalación de casetas de venta de tiques y 2,37 € por m<sup>2</sup> y mes para la instalación de sombrillas, tumbonas y zonas náuticas sin motor.

Anualmente este Servicio Provincial de Costas les remitirá la tabla con la cuantía del canon correspondiente a abonar y el impreso de liquidación de dicha tasa, significándole que una vez efectuado el pago de la misma, deberá enviar a este Servicio de Costas el justificante de su abono. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.

10.- En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos que, **previamente al inicio de la instalación, constituyan en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición de la Jefa del Servicio de Costas en Alicante, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones**, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por el Servicio de Costas.

El importe de los depósitos a constituir por cada una de las instalaciones autorizadas, calculado en función de los metros cuadrados ocupados y el tipo de instalación, será el indicado en la tabla adjunta (ANEXO I).

Una vez comunicado por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura el listado de los adjudicatarios con los datos anteriormente indicados, este Servicio remitirá a ese

Página 21

CORREO ELECTRÓNICO

bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





Ayuntamiento los modelos 060 de constitución de depósitos correspondientes, a nombre de los adjudicatarios, para que dicha Corporación haga entrega de los mismos.

Una vez realizados los depósitos y con anterioridad a la fecha de inicio de la instalación, el Ayuntamiento deberá ser el encargado, como titular de esta autorización, de enviar el "ejemplar para la administración" a este Servicio de Costas.

### **B) Condiciones generales:**

1.- La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

2.- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.

3.- La ocupación de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederá de 70 metros cuadrados, de los cuales, 20, como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. Estas instalaciones serán de temporada y desmontables en todos sus elementos. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros en tramos naturales de playa. En tramos urbanos se situarán con una separación mínima de 100 metros.

4.- Dichos establecimientos deberán cumplir además de la normativa específica en materia de Costas, la normativa establecida en la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en la Orden 129/2020, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2021 y en las Órdenes que posteriormente se aprueben regulando los mismas materias para los años 2022, 2023 y 2024.

5.- **Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas.** El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones

Página 22

**CORREO ELECTRÓNICO**

bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

**Esta autorización se extiende a las obras de acometida del agua potable, electricidad y alcantarillado a las instalaciones de temporada que las necesiten (chiringuitos y quioscos).**

Cualquier acometida de suministro o evacuación que sea necesaria se ejecutará **enterrada**. Discurrirá preferentemente bajo vial, paseo marítimo o zona pavimentada y, en el caso de que deba discurrir por la playa, ocupará el mínimo espacio que estrictamente sea necesario.

En los tramos de playa catalogados como naturales las conexiones necesarias a energía eléctrica, agua y saneamiento deben ser desmontables en todos sus elementos.

Los servicios a instalar y obras a ejecutar deben cumplir con la normativa de obligado cumplimiento que les afecte (reglamento electrotécnico de baja tensión, normativa municipal sobre acometidas de agua potable y alcantarillado, etc.).

Durante la realización de los trabajos de acometida se tomarán las medidas y precauciones oportunas para no contaminar la arena en modo alguno, ni alterar la vegetación existente ni a los ecosistemas costeros. Igualmente, no se deberá afectar al uso público de la playa ni a terceros colindantes.

El acabado superficial de las obras de acometida debe ser acorde con su entorno: pavimento en viario o paseo marítimo y arena limpia y exenta de restos en playa. La arena sobrante del relleno de excavaciones será extendida sobre la conducción y dentro de la misma playa, sobre zonas exentas de vegetación.

Con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios, cuando al final de la temporada se retiren las instalaciones (chiringuitos y quioscos) las acometidas deben quedar desconectadas de las redes municipales (electricidad, agua potable y alcantarillado) y su extremo adecuadamente protegido.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, las obras deberán contar con autorización específica de este Servicio Provincial de Costas, previa solicitud de la misma por parte de los interesados, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que pudiesen incoarse por infracciones tipificadas en la vigente legislación sobre costas y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que pudiesen ser necesarios en virtud de otra legislación sectorial.

6.- La superficie de cada una de las instalaciones será la mínima posible y la ocupación total de todas ellas, independientemente del uso al que estén destinadas, en playas naturales, no podrá en ningún caso exceder del 10 por ciento de la superficie de la playa en pleamar y en playas urbanas del 50 por ciento.

Página 23

**CORREO ELECTRÓNICO**  
bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





7.- El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.

8.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

9.- Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, estará obligado a retirar del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre las instalaciones correspondientes así como a restaurar la realidad física alterada en un plazo máximo de cinco días.

10.- De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

11.- El régimen de utilización será el de servicio público o al usuario de la playa. No se permitirá el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos en las playas.

12.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

13.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar al Servicio de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.

14.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia del Servicio de Costas, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

15.- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del tercero encargado de la explotación.

Página 24

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica







16.- El titular queda obligado a exigir y comprobar que los terceros encargados de la explotación mantienen en buen estado las instalaciones y disponen del correspondiente certificado sanitario y/o del seguro que en cada caso sea necesario.

17.- Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurren alguna de estas causas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

18.- Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 111.

19.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, pudiendo formalizarse previamente, requerimiento ante esta Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley, que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

LA JEFA DEL SERVICIO PROVINCIAL  
DE COSTAS EN ALICANTE,

Rosa de los Rios Jimeno  
(firmado digitalmente)

Página 25

CORREO ELECTRÓNICO

bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica





Página 26

CORREO ELECTRÓNICO

bzn-dcalicante@mapama.es

Plaza de la Montañeta, 5  
03071 Alicante  
Tel.: 96 512 98 29  
Fax: 96 512 98 09

CSV : GEN-227d-2838-04d2-24ea-4f97-5da7-8d61-5857

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA DE LOS RIOS JIMENO | FECHA : 21/05/2021 08:31 | Sin acción específica

